

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 39.298 -
Año CXXXI - N° 320.108 (M.R.)

Santiago, Jueves 26 de Febrero de 2009
Edición de 40 Páginas

Ejemplar del día \$365.- (IVA incluido)
Atrasado \$760.- (IVA incluido)

SUMARIO

Normas Generales

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN

Subsecretaría de Pesca

Servicio Nacional de Pesca

Resolución número 529.- Aprueba Programa de Vigilancia, Detección y Control de Plaga que indica P.3

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto número 302 exento.- Establece, en período que indica, aplicación de derecho específico a importación de azúcar que señala P.5

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Decreto número 608.- Acepta renuncia a designación de representante de la Presidenta de la República ante la Junta Directiva de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación y nombra a persona que indica P.5

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Resolución número 1.019 exenta.- Llama a postulación nacional con selecciones mensuales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus clases reguladas por el Título I, Mejoramiento del Entorno y del Equipamiento Comunitario; Título II, Mejoramiento de la Vivienda, y Título III, Ampliación de la Vivienda. Y fija distribución regional de recursos P.5

Resolución número 1.021 exenta.- Modifica resolución N° 250 exenta, de 2009, que aprueba selección de proyectos de construcción del Fondo Solidario de Vivienda

correspondiente a concurso del mes de diciembre de 2008 P.6

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

Tipos de cambio y paridades de monedas extranjeras para efectos que señala P.6

MUNICIPALIDADES

Municipalidad de Rancagua

Decreto alcaldicio número 665 exento.- Aprueba modificación al Plan Regulador Comunal de Rancagua, Tramitación número 16 P.7

Normas Particulares

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaría de Marina

Extracto de resolución número 1.605, de 2008 P.10

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN

Subsecretaría de Pesca

Extractos de resoluciones números 277, 689, 690, 691, 692, 693 y 694 exentas, de 2009 P.10

MINISTERIO DE HACIENDA

Servicio de Impuestos Internos

Dirección Nacional

Extractos de resoluciones números 25 y 26 exentas, de 2009 P.11

MINISTERIO DE JUSTICIA

Decreto número 425 exento.- Concede personalidad jurídica y aprueba estatutos a "Fundación Educacional San Juan Diego de Guadalupe", de Santiago P.11

Decreto número 441 exento.- Aprueba reformas de estatutos a "Instituto de Estudios Bancarios Guillermo Subercaseaux", de Santiago P.11

Entidades Religiosas de Derecho Público

Extracto P.11

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Subsecretaría de Transportes

Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana

Extracto de resolución número 386 exenta, de 2009 P.12

Subsecretaría de Telecomunicaciones

Decreto número 940.- Modifica concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada para la ciudad de San Felipe P.12

ESCRITURAS SOCIALES

Sociedades Anónimas

Constituciones

A

Administradora de Fondos de Inversión OMB S.A. P.13

C

Comercial Magenta Real S.A. P.13

G

Geosolar S.A. P.13

I

Inmobiliaria e Inversiones Estero Molco S.A. e Inmobiliaria e Inversiones Mhalqui S.A. P.13

L

La Playa S.A. P.13

M

Metropolitan Touring Chile S.A. y Más Audio S.A. P.14

S

Sociedad Comercial Antiyal S.A. y Sociedad Comercializadora y Prestadora de Servicios Sectel Chile S.A. P.14

T

Tres Soles S.A. P.15

V

Valle Dos S.A. P.15

Modificaciones

A

Arrendamiento de Vehículos y Maquinarias Agustinas S.A. P.15

C

Casino de Juegos Valdivia S.A. y Constructora Edimaq S.A. P.15

E

Empagran Chile S.A. y Empresas Aquachile S.A. P.15

Envases del Plata S.A. y Exportadora y Servicios Rucaray S.A. P.16

G

Grupo Tecnológico Industrial Sociedad Anónima P.16

H

Hidromont Chile S.A. y Hortifrut Inversiones Internacionales S.A. P.16

I

Inversiones Altas Cumbres (Chile) S.A. e Inversiones y Asesorías Assis S.A. P.16

K

Kyling Labels S.A. P.16

L

Lausanne Terein Ingeniería De Superficie S.A. y Logistec S.A. P.17

R

Red de Transacciones Electrónicas S.A. P.17

S

Servicios de Salud Medbalance Sociedad Anónima / Servimad S.A. / Sewell & Industria-Minería S.A. / Sociedad Anónima Inversiones y Negocios MG S.A. / Sociedad Comercializadora Textil Leyda S.A. y Sociedad Médica de Establecimientos Clínicos de Salud S.A. P.17

Disoluciones

I

Inmobiliaria e Inversiones Cogramo S.A. P.17

P

Proisa 25 S.A. P.17

Sociedades por Acciones

Constituciones

I

Interlaken SpA P.18

L

La Bonita SpA P.18

S

Sociedad de Inversiones Modelaser Rancagua SpA P.18

T

Transportes Santa Inés SpA P.18

Modificaciones

I

Inmobiliaria e Inversiones Río Toltén SpA P.18

Sociedades de Responsabilidad Limitada

Constituciones

A

Aburto Guevara y Herrera Limitada / Acevedo & Herrera Servicios Médicos Limitada y Aeroplus Chile Limitada P.18

Agrícola La Bodega Dos Limitada / Agrícola Moro Limitada / Aguilera y González Limitada / Almagro Consultores Limitada / Asesorías e Inversiones Altcea Limitada / Asesorías e Inversiones Nimaval Limitada y Asesorías e Inversiones Urzan Limitada P.19

B

Banquetería Claudio Segovia Limitada P.20

C

Comercial Ardim Limitada / Comercial Arpen Sport Limitada / Comercial Dila Limitada / Comercial Kunz Vidal Limitada / Comercial Totoral Limitada y Comercializadora Agropecuaria del Sur Limitada P.20

Comercializadora Torre'S Limitada / Comercializadora del Mar Comar Limitada / Comercializado

Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA

**APRUEBA MODIFICACION AL PLAN REGULADOR COMUNAL DE RANCAGUA,
TRAMITACIÓN NÚMERO 16**

CERTIFICADO N° 41

Carlos Morales Lara, Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Rancagua, quien suscribe

Certifica:

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Ordinaria N° 167 de fecha 28 de Octubre de 2008, el Honorable Concejo Municipal Aprobó la Modificación al Plan Regulador Comunal Tramitación N° 16.

Decreto Exento Número 665, de fecha 05 de febrero del 2009.- Dado en Rancagua a trece de noviembre de dos mil ocho.

Considerando:

1.- Que es necesario efectuar una modificación al Plan Regulador Comunal de Rancagua, mediante una modificación al Plano y a la Ordenanza Local de dicho instrumento de planificación.

2.- Que, el Asesor Urbanista adscrito a la Secplac, en cumplimiento de sus funciones, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, tramitó la Modificación al Plan Regulador Comunal de Rancagua bajo las instancias que la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones respectivamente, determinan para estos efectos.

3.- Que, mediante Decreto Exento N° 1044 de fecha 07 de mayo del año 2007, se instruyó el inicio del trámite de la Modificación al Plan Regulador en su tramitación N° 16.

4.- Que mediante Decreto Exento N° 1206, de fecha 29 de mayo del año 2007, que complementa al Decreto Exento N° 1044 de fecha 07 de mayo del año 2007.

5.- Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 167 de fecha 28 de octubre del año 2008, el Honorable Concejo Municipal aprobó el Proyecto de Modificación al Plan Regulador Comunal de Rancagua, Tramitación N° 16.

6.- Que en dicha aprobación está contenida el "Informe al Concejo/Aprobación del Proyecto de Modificación al Plan Regulador Comunal de Rancagua", en su tramitación N° 16, presentado y expuesto por el Asesor Urbanista, en representación del Sr. Alcalde, el cual forma parte del acuerdo del Consejo, el que integra la respectiva Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo N° 167, de fecha 28 de octubre del año 2008

7.- Que, mediante Ord. N° 116, de fecha 03 de febrero del 2009, la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la VI Región, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo N° 2.1.11., de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, remite el informe Técnico Favorable al Proyecto de Modificación al Plan Regulador Comunal de Rancagua, Tramitación N° 16.

Vistos: Las facultades que me confieren la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y la Resolución N° 117, de 2001 de la Contraloría General de la República.

Decreto:

I.- Apruébase la "Modificación al Plan Regulador Comunal de Rancagua, Tramitación N° 16", en conformidad a lo dispuesto en el "Plano Oficial" y el "Texto Modificatorio", según consta en Informe al Concejo, elaborado por el Asesor Urbanista, de la Ilustre Municipalidad de Rancagua, documentos que por este Decreto se aprueban.

II.- Remítase la totalidad de los antecedentes a la Dirección de Asesoría Jurídica, para la redacción y preparación del texto completo para ser publicado según se instruye en el Punto III, siguiente.

III.- Instrúyase a la Dirección de Relaciones Públicas y Comunicaciones, la publicación del texto íntegro que promulga la aprobación de la Modificación al Plan Regulador Comunal de Rancagua, Tramitación N° 16, incluyendo el Texto Modificatorio de la Ordenanza Local del Plan Regulador, en el Diario Oficial.

IV.- Instrúyase a la Dirección de Asesoría Jurídica proceder a la inscripción del Plano Oficial y el Texto Modificatorio que contiene la Modificación al Plan Regulador Comunal de Rancagua, Tramitación N° 16, en el Conservador de Bienes Raíces de Rancagua.

V.- Remítase el Plano Oficial y el Texto Modificatorio que componen la Modificación al Plan Regulador Comunal de Rancagua, Tramitación N° 16, a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo VI Región, a la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a la Dirección de Obras Municipales, a la SECPLAC y el Asesor Urbanista.

Anótese, notifíquese, comuníquese y archívese.- Por orden del señor Alcalde, Julia González Agredo, Administradora Municipal.- Carlos Morales Lara, Secretario Municipal.

**MODIFICACIÓN AL PLAN REGULADOR COMUNAL DE RANCAGUA,
TRAMITACIÓN N° 16**

La presente Modificación al Plan Regulador Comunal de Rancagua tiene como objetivo efectuar modificaciones a la Ordenanza Local y al Plano, específicamente en lo que dice relación con los siguientes Temas: Modificaciones y Correcciones a la Ordenanza del Plan Regulador Comunal / Replanteo Sector Sur Oriente / Replanteo y/o Aclaraciones a la vialidad Estructurante del Plan Regulador Comunal / Reforzamiento del Corredor Urbano Millán - Carretera El Cobre / Zona PE (Portal Estación).

A continuación se detalla cada una de las modificaciones, de acuerdo a cada uno de los Temas tratados, según su especificidad y contenido, lo que en suma conforma la presente Modificación al Plan Regulador Comunal de Rancagua, en su Tramitación N° 16:

**TEMA N°1/ MODIFICACIONES Y CORRECCIONES A LA ORDENANZA LOCAL
DEL PLAN REGULADOR COMUNAL****MODIFICACIONES A LA ORDENANZA LOCAL DEL PLAN REGULADOR COMUNAL**

1.1. **Incorpórese** después del punto aparte en el cuadro referido a las condiciones de subdivisión predial y edificación de las ZONAS R2, R3, SM1, SM2, C1 y C3, del artículo 29 de la Ordenanza del Plan Regulador Comunal de Rancagua, el texto que se indica a continuación:

ZONA	CONDICIONES DE SUBDIVISION PREDIAL Y EDIFICACIÓN:
R2 R3 SM1 SM2 C1 C3	Los proyectos que se ubiquen frente a vías de 18 m de ancho mínimo entre líneas oficiales, podrán optar a una altura máxima de 18 metros y no habrá exigencias de densidad. (15) Los proyectos que se ubiquen frente a vías de 25 m de ancho mínimo entre líneas oficiales, podrán optar a una altura máxima de 22 metros y no habrá exigencias de densidad. (15)
	Esta disposición se aplicará exclusivamente al crecimiento por densificación en edificios colectivos de vivienda.

1.2. **Elimínase** el numeral 6 del ANEXO ACLARATORIO N°1, incorporado en el artículo 35 de la Ordenanza del Plan Regulador Comunal.

1.3. **Incorpórese en la ZONA R1**, en el cuadro de las Condiciones de Subdivisión Predial y Edificación, de los predios que colinden con los terrenos de la Zona PE (Portal Estación), las siguientes condiciones, a saber:

CONDICIONES DE SUBDIVISION PREDIAL Y EDIFICACIÓN:

Arborización continua en el deslinde de los usos de suelo vivienda y uso ferroviario (espacio de operación de ferrocarriles)	Arboleda continua de árboles emplazados cada 4 metros a eje de tronco
Deslinde común entre uso de suelo vivienda y uso ferroviario (espacio de operación de ferrocarriles)	Cierro continuo de 3,5 metros de altura mínima y de albañilería reforzada. Este muro debe tener expresión arquitectónica aprobada por el Director de Obras Municipales.

**TEMA N°2/ REPLANTEO SECTOR SUR-ORIENTE: REPLANTEA VIALIDAD Y
ZONAS: EQ-PU2, EX-3 Y EX-4 Y CRÉASE LA ZONA BRO, RAM, EX5,
EX6 Y ZONA EQ-CBSO****MODIFICACIÓN AL PLANO OFICIAL DEL PLAN REGULADOR COMUNAL**

2.1. **Modifíquense** las ZONAS: EX3, EX4 y EQ-PU2, emplazadas en el sector Sur Oriente del área urbana de Rancagua, comprendido entre los vértices del polígono A-B-C-D-A.

2.2. **Reemplácese** en el mismo polígono A-B-C-D-A, parte de la ZONA EX3 por las zonificaciones BRO (Borde Ruta Oriente), EX6 (Extensión 6) y RAM (Residencial Altura Media), y la ZONA EX4 por la ZONA EX5, así como parte de la ZONA EX3 y EX4 existentes, por la ZONA EQ-CBSO (Equipamiento Centro de Barrio Sur Oriente) y RAM (Residencial Altura Media), según se expresa en el Plano Oficial.

MODIFICACIONES A LA ORDENANZA LOCAL DEL PLAN REGULADOR COMUNAL

2.3. **Agréguese** en el Artículo N° 27 de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal, en las Áreas de Extensión, las siguientes nuevas Zonas, que reciben en este acto la denominación ZONA BRO (Borde Ruta Oriente), ZONA EQ-CBSO (Equipamiento Centro de Barrio Sur Oriente), ZONA EX5 (Extensión urbana 5), ZONA EX6 (Extensión urbana 6) y ZONA RAM (Residencial Altura Media).

2.4 Agréguese en el Artículo N° 32 de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal, la descripción de la Vialidad Estructurante Comunal que se proyecta para esta área.

2.5 Agréguese en el Artículo N° 29 de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal las siguientes zonas: ZONA BRO (Borde Ruta Oriente), ZONA EX5 (Extensión urbana 5), ZONA EX6 (Extensión urbana 6), ZONA RAM (Residencial Altura Media), y la ZONA EQ-CBSO (Equipamiento Centro de Barrio Sur Oriente), con sus Usos de Suelo y Condiciones de Subdivisión Predial y Edificación, así como condiciones de expresión de la imagen urbana, según se indica a continuación:

2.5.1 ZONA BRO (Borde Ruta Oriente)

ZONA BRO (Borde Ruta Oriente)	
USOS DE SUELO PERMITIDOS	
RESIDENCIAL, con excepción de lo prohibido. COMERCIO , con excepción de lo prohibido; CULTO Y CULTURA ; DEPORTE , con excepción de lo prohibido; EDUCACIÓN : Educación Superior; SALUD , SEGURIDAD , SERVICIOS , con excepción de lo prohibido; SOCIAL : Sedes de Juntas de Vecinos. Además de: INFRAESTRUCTURA : Infraestructura de Transporte: Terminales de Transporte Terrestre; ESPACIO PÚBLICO Y ÁREA VERDE .	
USOS DE SUELO PROHIBIDOS	
RESIDENCIAL: Hospederías, Residenciales, Moteles, Casas de Reposo, Hogar de Ancianos. CIENTÍFICO ; COMERCIO : Mercados, Ferias Libres, Centros de Servicio Automotor o Servicentros, Locales de Expendio de Combustibles, Playas de Estacionamiento, Cabaret, Quintas de Recreo; DEPORTE : Estadios, Centros y clubes deportivos; EDUCACIÓN : salvo lo permitido; ESPARCIMIENTO ; SALUD : Cementerios y Crematorios; SEGURIDAD : Bases Militares, Cárcels, Centros de Detención, y Otros; SERVICIOS : Talleres Mecánicos de Reparación Automotriz, Vulcanizaciones, Garajes, Carpintería Metálica, Taller de Vulcanización, imprentas y litografías, tapicerías, ebanistería, tornería, cerrajería artística, amasanderías; SOCIAL , salvo lo permitido. Además de: ACTIVIDADES PRODUCTIVAS ; INFRAESTRUCTURA : Infraestructura de Transporte, salvo lo permitido; Infraestructura Sanitaria e Infraestructura Energética .	

CONDICIONES DE SUBDIVISIÓN PREDIAL Y EDIFICACIÓN: ZONA BRO (Borde Ruta Oriente)

Superficie Predial Mínima	Vivienda	: 1.500 m ²
	Otros Usos	: 2.000 m ²
Ocupación Máxima de Suelo	Vivienda	: 60%
	Otros Usos	: 80%
Coefficiente Máximo de Constructibilidad	Vivienda	: 10
	Otros Usos	: 10
Densidad Mínima		: 300 Hab/Ha
Sistema de Agrupamiento	Vivienda	: Aislado
	Otros Usos	: Aislado
Rasantes y Distanciamientos		: Según O. G. de U. y C.
Altura Mínima de Edificación	Vivienda	: 8 pisos
Altura Máxima de Edificación		: Según O. G. de U. y C.
Antejardín Mínimo		: 10,00 m
Estacionamientos mín.	Vivienda	: 1 c/vivienda
Estacionamiento Visitas mín.	Vivienda	: 1 c/4 viviendas
Estacionamientos	Otros usos residencial y otros usos	: Artículo 35 de la presente Ordenanza
Áreas Verdes Mínimo		: 20% superficie del terreno
Arborización Mínima al interior del terreno de edificios colectivos de vivienda		: 1 árbol por c / piso dentro del terreno del proyecto
Arborización Mínima al interior del terreno de otros usos residencial y otros usos		: 1 árbol por c /150 m ² del terreno del proyecto
Cierros a la Vía Pública en vivienda colectiva u otros usos		: 70% mínimo de transparencia

NOTA: complementar con condiciones de expresión de la imagen urbana del barrio.

2.5.2 ZONA EX5 (Extensión Urbana 5)

ZONA EX5 (Extensión Urbana 5)	
USOS DE SUELO PERMITIDOS	
RESIDENCIAL, sólo vivienda; ESPACIO PÚBLICO Y ÁREA VERDE y Equipamiento generado por el loteo para dar cumplimiento a la legislación urbana.	
USOS DE SUELO PROHIBIDOS	
Todos los no mencionados como permitidos. Además de los Servicios Artesanales, Profesionales y demás Servicios.	

2.5.3 CONDICIONES DE SUBDIVISIÓN PREDIAL Y EDIFICACIÓN: ZONA EX5(Extensión Urbana 5)

Superficie Predial Mínima	: 300m ²
Ocupación Máxima de Suelo	: 50%
Coefficiente Máximo de Constructibilidad	: 1
Densidad Máxima crecimiento por extensión (loteos o subdivisiones)	: 80 Hab/Ha
Sistema de Agrupamiento	: Aislado
Rasantes y Distanciamientos	: Según O.G.U. y C.
Altura Máxima de Edificación	: 8 m
Antejardín Mínimo	: 4m
Estacionamientos mín.	: 1 c/vivienda

NOTA: complementar con condiciones de expresión de la imagen urbana del barrio.

2.5.4 ZONA EX6 (Extensión urbana 6)

ZONA EX6 (Extensión Urbana 6)	
USOS DE SUELO PERMITIDOS	
RESIDENCIAL, con excepción de lo indicado como prohibido. COMERCIO , salvo lo indicado como prohibido; CULTO Y CULTURA ; DEPORTE , salvo lo indicado como prohibido; EDUCACIÓN ; SALUD ; SEGURIDAD , SERVICIOS , con excepción de lo indicado como prohibido; SOCIAL : Sedes de Juntas de Vecinos. Además de: ESPACIO PÚBLICO Y ÁREA VERDE .	
USOS DE SUELO PROHIBIDOS	
RESIDENCIAL: Hospederías, Residenciales, Moteles; CIENTÍFICO ; COMERCIO : Mercados, Ferias Libres, Centros de Servicio Automotor o Servicentros, Locales de Expendio de Combustibles, Playas de Estacionamiento, Cabaret, Quintas de Recreo, Bares, Discotecas, Depósito de Alcoholes; DEPORTE : Estadios, Centro y Clubes deportivos; ESPARCIMIENTO ; SALUD : Hospitales, Cementerios y Crematorios; SEGURIDAD : Bases Militares, Cárcels, Centros de Detención, y Otros; SERVICIOS : Talleres Mecánicos de Reparación Automotriz, Vulcanizaciones, Garajes, Carpintería Metálica, Taller de Vulcanización, imprentas y litografías, tapicerías, ebanistería, tornería, cerrajería artística, amasanderías; SOCIAL , salvo lo permitido; Además de: ACTIVIDADES PRODUCTIVAS ; INFRAESTRUCTURA : Infraestructura de Transporte; Infraestructura Sanitaria e Infraestructura Energética .	

2.5.5 CONDICIONES DE SUBDIVISIÓN PREDIAL Y EDIFICACIÓN: ZONA EX6 (Extensión urbana 6)

Superficie Predial Mínima	Vivienda	: 160 m ²
	Otros Usos	: 400 m ²
Ocupación Máxima de Suelo	Vivienda	: 80%
	Otros Usos	: 70 %
Coefficiente Máximo de Constructibilidad	Vivienda	: 1,2
	Otros Usos	: 1
Densidad Máxima crecimiento por extensión (loteos o subdivisiones)		: 140 Hab/Ha
Sistema de Agrupamiento	Vivienda	: Aislado
	Otros Usos	: Aislado
Rasantes y Distanciamientos	Vivienda	: Según O.G.U. y C.
	Otros Usos	: Según O.G.U. y C.
Altura Máxima de Edificación	Vivienda	: 8m
	Otros Usos	: Según O.G.U. y C.
Antejardín Mínimo	Vivienda	: 3m
	Otros Usos	: 3m o según lo determinado por loteo
Estacionamientos	Vivienda	: 1 c/vivienda
	Otros Usos	: Artículo 35 de la presente Ordenanza
Arborización Mínimo al interior del terreno del proyecto		: 1 árbol por c / vivienda.
Cierros a la Vía Pública		: 70% mínimo de transparencia

NOTA: complementar con condiciones de expresión de la imagen urbana del barrio.

2.5.6 ZONA RAM (Residencial Altura Media)

ZONA RAM (Residencial Altura Media)	
USOS DE SUELO PERMITIDOS	
RESIDENCIAL, sólo vivienda; ESPACIO PÚBLICO, ÁREA VERDE y equipamiento generado por loteos para dar cumplimiento a la legislación urbana.	
USOS DE SUELO PROHIBIDOS	
Todos los no señalados como permitidos. Además de los Servicios Artesanales, Profesionales y demás Servicios.	

2.5.7 CONDICIONES DE SUBDIVISIÓN PREDIAL Y EDIFICACIÓN: ZONA RAM (Residencial Altura Media)

Superficie Predial Mínima	: 1.500 m ²	
Ocupación Máxima de Suelo	: 40%	
Coefficiente Máximo de Constructibilidad	: 2,0	
Densidad	: No se exige	
Sistema de Agrupamiento	: Aislado	
Rasantes y Distanciamientos	: Según O. G. de U. y C.	
Altura Mínima	: 4 pisos	
Altura Máxima	: Según O.G.U. y C.	
Antejardín Mínimo	: 5,00 m	
Estacionamientos	Viviendas	: 1 c/vivienda
Estacionamientos Visitas		: 1 c/4 viviendas
Áreas Verdes Mínimo		: 25% superficie del terreno
Arborización Mínimo al interior del terreno del proyecto		: 1 árbol por c /150m ² del terreno del proyecto.
Cierros a la Vía Pública		: 70% mínimo de transparencia

NOTA: complementar con condiciones de expresión de la imagen urbana del barrio.

2.5.8 ZONA EQ-CBSO (Equipamiento Centro de Barrio Sur Oriente).

ZONA EQ-CBSO (Equipamiento Centro de Barrio Sur Oriente).	
USOS DE SUELO PERMITIDOS	
RESIDENCIAL, con excepción de lo indicado como prohibido. COMERCIO , salvo lo indicado como prohibido; CULTO Y CULTURA ; DEPORTE , EDUCACIÓN , SALUD , SEGURIDAD , SERVICIOS , con excepción de lo indicado como prohibido; SOCIAL . Además de: ESPACIO PÚBLICO Y ÁREA VERDE .	
USOS DE SUELO PROHIBIDOS	
RESIDENCIAL: Vivienda, Moteles, Hospederías, Residenciales, Hogar de Acogida y de ancianos y Casas de Reposo. CIENTÍFICO ; COMERCIO : Mercados, Estaciones o Centros de Servicio Automotor o Servicentros, Locales de Expendio de Combustibles, Cabaret, Quintas de Recreo, Bares, Discotecas, Terminales de Distribución, Ferias Libres; DEPORTE : Estadios; EDUCACIÓN : Centros de Orientación, Centros de Rehabilitación Conductual; ESPARCIMIENTO ; SALUD : Hospitales, Cementerios y Crematorios; SEGURIDAD : Bases Militares, Cárcels, Centros de Detención, y Otros; SERVICIOS : Talleres Mecánicos de Reparación Automotriz, Vulcanizaciones, Garajes, Carpintería Metálica, Taller de Vulcanización, imprentas y litografías, tapicerías, ebanistería, tornería, cerrajería artística, amasanderías; SOCIAL , salvo lo permitido. Además de: ACTIVIDADES PRODUCTIVAS e INFRAESTRUCTURA .	

2.5.9 CONDICIONES DE SUBDIVISIÓN PREDIAL Y EDIFICACIÓN: ZONA EQ-CBSO (Equipamiento Centro de Barrio Sur Oriente).

Superficie Predial Mínima	Residencial	: 1.500 m ²
	Equipamiento	: 2.000 m ²
Ocupación Máxima de Suelo		: 60%
Coefficiente Máximo de Constructibilidad		: 8
Sistema de Agrupamiento		: Aislado
Rasantes y Distanciamientos		: Según O. G. de U. y C.
Altura Máxima de Edificación		: 5,00 m
Antejardín Mínimo		: 4m
Estacionamientos		: Artículo 35 de la presente Ordenanza
Áreas Verdes Mínimo		: 20% superficie del terreno
Arborización Mínimo al interior del terreno		: 1 árbol por c/150m ² del terreno del proyecto.
Cierros a la Vía Pública		: 70% mínimo de transparencia

NOTA: complementar con condiciones de expresión de la imagen urbana del barrio.

2.5.10 CONDICIONES DE EXPRESIÓN DE LA IMAGEN URBANA DEL BARRIO, definido por la Poligonal A-B-C-D-A:

1. Las redes de energía eléctrica y comunicaciones en el área deberán hacerse en forma subterránea, así como el empalme de las instalaciones de los edificios a éstas. Esta disposición se aplicará en la vialidad estructurante del área que se modifica.
2. La disposición de las aceras y el pavimento de las veredas, deberá ser ejecutada de acuerdo a lo especificado en plano tipo incorporado en esta modificación.

3. Los edificios que se construyan en esta área, adicionalmente, deberán dejar ejecutada la **iluminación peatonal** en el espacio público que corresponda a su frente predial, de acuerdo a plano tipo.
4. Los proyectos deberán contemplar la colocación de **especies arbóreas en el espacio público del perímetro del terreno**, de acuerdo al listado de especies descritas en el punto 6. Éstas deberán estar plantadas al momento de la Recepción de las Obras por parte de la Dirección de Obras Municipales.
5. Los proyectos deberán contemplar la **colocación de especies arbóreas en el terreno privado**, de acuerdo al listado de especies descritas en el punto 6. Éstas deberán estar plantadas al momento de la Recepción de las Obras por parte de la Dirección de Obras Municipales.
6. Especies Arbóreas:
 - a. En el espacio público, éstas se dispondrán de acuerdo a plano de la Modificación N°16, y donde el plano no lo especifique se seleccionarán del siguiente listado (nombre común): **Jacarandás, Tilos, Palmeras, Tuliperos, Ligustros, Sequoia, Alcornoque, Magnolio, Sauce, Prunus, Parquinsonia, Pawlonia, Arbol de la Vida, Algarrobo Loco, Alcornoque, Tamarindo, Tejo, Tipuana y Fresno.**
 - b. En el espacio privado, se incorporarán especies arbóreas que se seleccionarán del siguiente listado (nombre común):
 1. Para antejardines de menos de 5 metros de ancho: **Mimosa, Acacia Azul, Espinillo, Mimosa Dorada, Acacia de Constantinopla, Arbol Orquídea, Arbol de Judea o Arbol del Amor, Naranja Amargo, Arbol del Coral, Enebro Crespón, Manzano Rojo, Peral de Flor, Taxus Baccata, Tejo, Cerezo Japonés, Acer Japonico, Acer Japonicum.**
 2. Para espacio privado de más de 5 metros de ancho y largo: **Jacarandás, Tilos, Palmeras, Tuliperos, Ligustros, Sequoia, Alcornoque, Magnolio, Sauce, Prunus, Parquinsonia, Pawlonia, Arbol de la Vida, Algarrobo Loco, Alcornoque, Tamarindo, Tejo, Tipuana y Fresno.**
 - c. **Canales de Regadío y Acequias:** éstas no podrán ser eliminadas y deberán incorporarse en el diseño del espacio público de la vialidad estructurante a objeto que éstos sirvan para el riego de las especies arbóreas, como mínimo de acuerdo a perfil especificado en los planos de la presente modificación.
7. Las edificaciones, hasta una altura de 8 pisos o los volúmenes componentes de una edificación de hasta 5 pisos, que se construyan en el área de estudio de la presente modificación deberán tener **cubierta de teja colonial chilena de arcilla cocida** y ésta podrá proceder de fabricación industrial, artesanal o reciclada; así mismo se podrá utilizar teja colonial chilena de cemento de color rojo colonial o similar. Se podrá utilizar otro material, sólo si éste no se percibe desde el nivel del terreno natural del espacio público y privado y así mismo, sólo si se utiliza en hasta un 20% de la superficie total de las cubiertas de cada edificación.

TEMA N°3/ REPLANTEO, ELIMINACIÓN, INCORPORACIÓN Y/O ACLARACIONES A LA VIALIDAD ESTRUCTURANTE DEL PLAN REGULADOR COMUNAL

MODIFICACIÓN A LA ORDENANZA LOCAL DEL PLAN REGULADOR COMUNAL

3.1 Agréguese o modifíquese o elimínese o enmiédese, según corresponda, en el Artículo N° 32 de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de Rancagua, la descripción de la vialidad estructurante existente o proyectada, según se indica a continuación, y que se complementa con la planimetría que es parte integrante de la presente modificación:

NOMBRE	TRAMO		MOD. 16	Existente	Proyectada	OBSERVACIONES
	DESDE	HASTA				
Vía lateral de servicio al oriente de la Ruta H-10 (Salvador Allende)	Límite Urbano Norte (tramo 12-13)	Límite Urbano Sur (tramo 7-8)	Var. 22-24		P	Vía que corre paralela al oriente de la Vía Intercomunal H-10.
Vía lateral de servicio al poniente de la Ruta H-10 (Salvador Allende)	Límite Urbano Norte (tramo 10-11)	Límite Urbano Sur (tramo 7-8)	15		P	Vía que corre paralela al poniente de la Vía Intercomunal H-10
Última Esperanza	Av. Illanes	Calle Balmaceda	70	E		Existente hasta línea oficial poniente de calle Manuel Montt.
	Balmaceda	Camino La Cruz	20		P	Apertura de acuerdo a plano.
	Camino La Cruz	Vía lateral de servicio poniente de Ruta 5 Sur, Diego Portales	20		P	Apertura entre los Rotes 209-18 y 209-19, de acuerdo a plano.
Juan Martínez de Rozas	Vía lateral de servicio Oriente de Ruta 5 Sur, Manuel Montt	Obispo Larraín	20		P	Apertura de 5 mts. al costado Norte y 15 mts. al costado Sur del deslinde común de los lotes ROLES 0-01403-31 respectivamente y su prolongación al poniente a través del lote ROL 1403-12.
	Obispo Larraín	Av. La Compañía	25	E		Existente
	Juan Martínez de Rozas	Av. La Compañía	-			Se Elimina
Prolongación Calle Centenario	Calle Última Esperanza	Límite Sur Población W. Braden	-			Se elimina
Prolongación calle Balmaceda	Última Esperanza	Límite Sur Población W. Braden	-			Se elimina
San Joaquín	Límite Sur población 15 de Mayo	Av. El Sol	37,5	E		Cedido por artículo 140 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
Licanray	Calle servicio Ruta 5 Sur, Manuel Montt	Bello Horizonte	12	E		Existente.

Av. Bombero Villalobos	Av. Republica de Chile	Límite Norte Villa Nevada	40	E		Ensanche costado oriente
	Límite Norte Villa Nevada	Calle Edmundo Cabezas	40	E		Ensanche de 15,00 mts. al Poniente y 25,00 mts. al oriente de curso de agua existente (eje hidráulico canal existente)
	Calle Edmundo Cabezas	Final camino La Gamboina	40	E		Ensanche de 9,30 mts. al Poniente y 30,50 mts. al Oriente del eje de camino vecinal existente y su prolongación al Norte.
	Final camino La Gamboina	Calle de servicio Sur de Av. Parque Intercomunal O'Higgins	40		P	Apertura 20 mts. al Oriente y Poniente del eje del deslinde común del predio ROL 1408-52 con predios ROLES 1408-53 y 1408-54
Avda. Uruguay	Calle Edmundo Cabezas Moraga	Calle Nueva N°6	30		P	Apertura 30 mts. con trazo variable de acuerdo a plano, sobre predios ROLES 1408-54, 1408-56 y 1408-57.
	Calle Nueva N°6	Calle Nueva N°7	30		P	Apertura 30 mts. a través del predio ROL 1408-55, y trazo variable de acuerdo a plano; y 13 mts. al Oriente y Poniente del deslinde común de los predios ROLES 1408-60 y 1408-54.
	Calle Nueva N°7	Calle Nueva N°8	30		P	Apertura 15 mts. al Oriente y Poniente del eje del deslinde común de los predios ROLES 1408-62 y 1408-53; 1408-61 y 1408-54.
Calle Nueva N°7	Avda. La Compañía	Avda. Uruguay	18		P	Apertura 9 mts. al Norte y Sur del eje del deslinde común de los predios ROLES 1408-60 y 1408-61.
	Avda. Uruguay	Calle Bombero Villalobos	18		P	Apertura 18 mts. a través del predio ROL 1408-54.
	Calle Bombero Villalobos	Calle Nueva N°3	18		P	Apertura 9 mts. al Norte y Sur del eje del deslinde común de los predios ROLES 1408-52, y 1408-48; 1408-51 con 1408-48 y 1408-45.
	Calle Nueva N°3	San Joaquín	18		P	Apertura 9 mts. al Norte y Sur del eje del deslinde común de los predios ROLES 1408-50 con 1408-45 y 1408-43; 1408-42 y 1408-43.
Avda. General Baquedano	Camino Longitudinal Antiguo	Vía Férrea	25	E		Ensanche ambos costados.
Calle Los Peumos (Loteo Los Peumos)	Calle El Litoral	Fronte Predio ROL 1404-10	15		P	Apertura 15 mts. medidos desde el límite poniente de las propiedades del Loteo Villa Los Peumos
Calle Parque Comunal	Calle Manuel Montt	Avda. La Compañía	-			Se eliminan.
Avda. Circunvalación Poniente	Alameda Bernardo O'Higgins	Calle El Trapiche	40	E		Ensanche costado oriente
	Calle El Trapiche	Calle Isla Navarino	40		P	Apertura, ensanche costado al oriente.
	Calle Isla Navarino	Avda. Republica de Chile	40		P	Apertura, ensanche costado al poniente.
	Avda. Republica de Chile	Límite Urbano Norte, 12-13	40		P	Apertura.
Calle El Trapiche	Alameda Bernardo O'Higgins	Avda. Circunvalación Poniente	60		P	Apertura.
	Avda. Circunvalación Poniente	Fronte Pasaje Tignamar	60	E		Ensanche costado norte.
	Fronte Pasaje Tignamar	Límite Urbano Norte, 12-13	60		P	Apertura.
Calle Parque Alamedas (vía servicio de 10 mts. junto a Parque de 40 mts.)	Calle El Trapiche	Avda. Republica de Chile	50	E		Apertura.

VÍAS SECTOR SUR - ORIENTE

Las Torres	Ruta 5 Sur	El Rabanal	60	E		Ensanche costado Sur, a partir del cierre norte existente.
	El Rabanal	Límite Oriente Pobl. Oscar Bonilla	Var.	E		Ensanche costado Sur
	Límite Oriente Pobl. Oscar Bonilla	Límite Oriente camino existente	60	E		Ensanche de 15,00mts al Norte del deslinde Norte del camino existente y ensanche de 45,00 mts. al Sur del deslinde Norte del camino existente
	Límite Oriente camino existente	Límite Urbano Oriente	60	P		Apertura: 15,00 mts. al Norte y 45,00 mts. al Sur, del deslinde común de los lotes ROL 1406-328 y 1406-5.
Calle Nueva N°21	Calle Río Loco	Rivera Norte Río Cachapoal	18		P	Apertura de 9 mts. al costado Oriente y 9 mts. al costado Poniente del deslinde común de los lotes ROLES 1407-2 y 1407-3.
	Calle Río Loco	Calle Nueva N°19	20	E		Ensanche costado Oriente.
Eusebio Lillo	Calle Nueva N°19	Avda. Las Torres	25		P	Apertura de 25 mts. a través de los predios ROLES 1406-6 y 1406-363.
	Avda. Las Torres	Calle Padre Hurtado	25	E		Ensanche 9 mts. al Oriente del eje de la calzada existente, y 16 mts. al poniente de la calzada existente.
	Calle Padre Hurtado	Calle Alberto Heiremans	VAR			Trazado y Perfil de acuerdo a Plano Oficial.
Santa Eleira	Calle Alberto Heiremans	Carretera El Cobre	E			Existente.
	Rivera Norte Río Cachapoal	Pasaje San Benito	13	P		Apertura
El Rabanal	Pasaje San Benito	Calle Río Loco	12	E		Ensanche al Oriente
	Calle Río Loco	Avda. Las Torres	VAR		P	Trazado y Perfil de acuerdo a Plano Oficial. Ensanche costado poniente.
Calle Nueva N°16 (MOD. 15)	Avda. Las Torres	Eusebio Lillo	VAR		P	Trazado y Perfil de acuerdo a Plano Oficial.
	Calle Bombero Villalobos	Calle Nueva N°19 (Vía Servicio al norte Calle Río Loco)	-			Se elimina apertura propuesta en la MOD. 15, que corría al eje Línea Alta Tensión.
Calle Nueva N°16	Calle Bombero Villalobos	Avda. El Parque	20		P	Apertura 10 mts. al Norte y Sur del eje del deslinde común de los predios ROLES 1406-10, 1406-312, 1406-329, 1406-314, 1406-330, 1406-314, 1406-331). Se elimina antiguo trazado de calle Nueva N°16 (de norte a sur), y se crea la que se describe de oriente a poniente.

Calle Nueva N°17 (Camino Viejo El Rabanal)	Calle Río Loco - Avda. Las Torres	35	E		Fosache 9,5 mts. al oriente del eje del camino existente, y 25,5 mts. al poniente del eje del camino existente.
Calle Nueva N°18 (Avenida Central Sector S.O., con Área Verde EQPU-2)	Calle Manuel Montt - Avda. El Parque	65		P	Trazado y Perfil de acuerdo a Plano Oficial.
Calle Nueva N°19	Vía Servicio Oriente Longitudinal Ruta 5 Sur - Limite Oriente predio ROL 1406-361	33		P	Apertura al norte de la Población Las Rosas y la Población La Rivera y Área Verde EQPU-2 de ancho variable de por medio, de acuerdo a plano.
Río Loco	Limite Oriente predio ROL 1406-361 - Avda. El Parque	63		P	Fosache al norte de la calle Río Loco y Área Verde EQPU-2 de 20 mts. de por medio, de acuerdo a plano.

VÍAS PEATONALES CENTRO HISTÓRICO

Paseo Peatonal Independencia / Germán Riesco (Eje de la Modernidad)	Avda. San Martín - Campos			E	Corresponde al Paseo Independencia, ex calle La Independencia.
	Campos - Plaza de los Héroes			E	
	Plaza de los Héroes - Alcázar			E	Corresponde a ex calle Presidente Germán Riesco.
Alcázar - Avda. Capitán Ramón Freire			E		
Paseo Peatonal Calle del Estado (Eje Histórico)	Avda. Libertador Bernardo O'Higgins - Plaza de los Héroes			E	Corresponde a ex calle Del Estado.
	Plaza de los Héroes - Avda. Capitán Antonio Millán			E	

TEMA N°4/ REFORZAMIENTO DEL CORREDOR URBANO MILLÁN - CARRETERA DEL COBRE

MODIFICACIÓN AL PLANO OFICIAL DEL PLAN REGULADOR COMUNAL

- 4.1 Modifíquense las ZONAS R2 y EQ-PU1, emplazada al Sur del Damero fundacional de Rancagua, comprendido entre los vértices del polígono A-B-C-D-A.
- 4.2 Reemplácese en el mismo polígono A-B-C-D-A, parte de la ZONA EQ-PU1 y R2, por la Zonificación C1, según se expresa en el Plano Oficial.

MODIFICACIONES A LA ORDENANZA LOCAL DEL PLAN REGULADOR COMUNAL

4.3 CONDICIONES DE EXPRESIÓN DE LA IMAGEN URBANA DEL BARRIO, definido por la Poligonal A-B-C-D-A:

- 4.3.1 Las redes de energía eléctrica y comunicaciones en el área deberán hacerse en forma subterránea, así como el empalme de las instalaciones de los edificios a éstas. Esta disposición se aplicará en la vialidad estructurante del área de estudio.
- 4.3.2 Los edificios que se construyan en esta área, adicionalmente, deberán dejar ejecutada la iluminación peatonal en el espacio público que corresponda a su frente predial, de acuerdo a plano tipo.
- 4.3.3 Los proyectos deberán contemplar la colocación de especies arbóreas en el espacio público del perímetro del terreno, de acuerdo al listado de especies descritas en el punto 4.3.5 y utilizando plano tipo como referente para su protección y ubicación en el espacio público. Éstas deberán estar plantadas al

momento de la Recepción de las Obras por parte de la Dirección de Obras Municipales.

- 4.3.4 Los proyectos deberán contemplar la colocación de especies arbóreas en el terreno privado, de acuerdo al listado de especies descritas en el punto 4.3.5. Éstas deberán estar plantadas al momento de la Recepción de las Obras por parte de la Dirección de Obras Municipales.

4.3.5 Especies Arbóreas:

- a) En el espacio público, éstas se dispondrán de acuerdo a plano incorporado en la presente modificación y donde el plano no lo especifique se seleccionarán del siguiente listado (nombre común): Jacarandás, Tilos, Palmeras, Tuliperos, Ligustros, Sequoia, Alcornoque, Magnolio, Sauce y Prunus.
- b) En el espacio privado, como mínimo en edificios colectivos de vivienda se incorporará un árbol por cada vivienda proyectada y se seleccionará del siguiente listado (nombre común): Parquinsonia, Pawlonia, Árbol de la vida, Algarrobo Loco, Alcornoque, Tamarindo, Tejo, Tipuana y Fresno.

- 4.3.6 Los proyectos que se ejecuten en el área de estudio deberán conservar las especies arbóreas existentes y ello deberá ser indicado en el plano de emplazamiento del proyecto de acuerdo al catastro SIG existente. Se podrán efectuar manejos de poda, formación o retiro de especies dañadas de acuerdo a las instrucciones de la Dirección de Aseo y Ornato.

TEMA N°5/ PARQUE INUNDABLE ALAMEDA

MODIFICACIÓN AL PLANO OFICIAL DEL PLAN REGULADOR COMUNAL

- 5.1 Modifíquense parte de las ZONAS Z11B1, Z11B2 y EX3, emplazadas al poniente del Damero fundacional de Rancagua, comprendido entre los vértices del polígono A-B-C-D-A.
- 5.2 Reemplácese en el mismo polígono A-B-C-D-A, parte de las ZONAS Z11B1, Z11B2 y EX3, por la ZONA EQ-PU2.

TEMA N°6/ ZONA PE (PORTAL ESTACIÓN)

MODIFICACIÓN AL PLANO OFICIAL DEL PLAN REGULADOR COMUNAL

- 6.1 Modifíquese la Zona PE emplazada en el sector de la Estación de Ferrocarriles del Estado, redúzcase la zonificación PE (Portal Estación), y restitúyase la zonificación R1, según se expresa en el Plano Oficial.

MODIFICACIONES A LA ORDENANZA LOCAL DEL PLAN REGULADOR COMUNAL

- 6.2 En el Artículo N° 29 de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal en la Zona PE (Portal Estación), elimínese el uso de suelo Vivienda,

Anótese, notifíquese, comuníquese y archívese.- Por orden del señor Alcalde, Julia González Agredo, Administradora Municipal.- Carlos Morales Lara, Secretario Municipal.

Normas Particulares

Ministerio de Defensa Nacional

SUBSECRETARÍA DE MARINA

MODIFICA Y AUTORIZA TRANSFERENCIA DE CONCESIÓN DE ACUICULTURA

(Extracto)

Mediante resolución 1.605, de 11 de diciembre de 2008, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina se resolvió:

1.- Modifíquese la resolución (M) 911, de 17 de marzo de 2003, en el siguiente sentido:

A. Ubicación de la concesión: Estero Huito, comuna de Calbuco, provincia de Llanquihue, X Región.

B. Planos de la concesión: Planos 0453/2008-FIP y 0454/2008-FIP, visados por la Autoridad Marítima de Calbuco.

C. Superficie y coordenadas geográficas: El sector tiene una superficie de 6,00 Hás. y está delimitado por las siguientes coordenadas geográficas:

Carta SHOA 7310, 4ª Edición 1999 (Datum WGS-84)

Vértice A	Lat. 41°43'48,89" S. Long. 73°09'28,52" W.
Vértice B	Lat. 41°43'42,73" S. Long. 73°09'25,82" W.
Vértice C	Lat. 41°43'39,69" S. Long. 73°09'38,15" W.
Vértice D	Lat. 41°43'45,85" S. Long. 73°09'40,86" W.

2.- Autorízase al Sr. Juan Leonidas Soto Caico, chileno, RUT 6.629.500-1, con domicilio en calle Arturo Prat 117, Calbuco, para transferir a Sociedad Soto Mansilla y Compañía Limitada, sociedad chilena, RUT 77.377.030-1, con domicilio en calle Arturo Prat 117, Calbuco, la Concesión de Acuicultura de Porción de Agua y Fondo de Mar, otorgada por resolución 911, de 17 de marzo de 2003, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, ubicada en Estero Huito, comuna de Calbuco, provincia de Llanquihue, X Región, individualizada en los planos 0453/2008-FIP y 0454/2008-FIP, visados por la Autoridad Marítima de Calbuco, con el objeto de amparar la instalación y operación de un cultivo del grupo de especies Mitilidos, Ostreidos y Pectínicos, el que se debe desarrollar dentro del área asignada.

3. Dicha concesión tiene una superficie de 6,00 hectáreas y está delimitada por las siguientes coordenadas geográficas:

Carta SHOA 7310, 4ª Edición 1999 (Datum WGS-84)

Vértice A	Lat. 41°43'48,89" S. Long. 73°09'28,52" W.
Vértice B	Lat. 41°43'42,73" S. Long. 73°09'25,82" W.
Vértice C	Lat. 41°43'39,69" S. Long. 73°09'38,15" W.
Vértice D	Lat. 41°43'45,85" S. Long. 73°09'40,86" W.

Santiago, 19 de enero de 2009.- Por la Sra. Subsecretaria, Luis Eduardo Angulo Prado, Subjefe Subsecretaría de Marina Subrogante.

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

SUBSECRETARÍA DE PESCA

(Extractos)

Por resolución exenta N° 277, de 20 de enero de 2009, de esta Subsecretaría, autorizase a PAMELA ANDREA ALDAY TELLO para iniciar actividades pesqueras de transformación, para iniciar y operar planta ubicada en sector Quinta s/n, sitio 1, Tal Tal, II Región, para elaborar en la línea de proceso Alga Seca, los recursos hidrobiológicos indicados en resolución extractada.

Valparaíso, 20 de enero de 2009.- María Ángela Barbieri Bellolio, Subsecretaria de Pesca (S).

Por resolución exenta N° 689, de 18 de febrero de 2009, de esta Subsecretaría, recházase la solicitud de concesión de acuicultura N° 206106045, presentada por RAMÓN ARMANDO CÁRCAMO OJEDA para instalar y operar un centro de cultivo ubicado al norte de Caleta Carmen, X Región.

Valparaíso, 18 de febrero de 2009.- Jorge Chocair Santibáñez, Subsecretario de Pesca.